

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020 – 00087 00

Previo a continuar con el trámite de la demanda ejecutiva y al amparo del canon 132 del C.G.P., observa el despacho que, si bien, en correo electrónico del 9 de agosto de 2021 la ORIP informó de la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el bien objeto de la garantía real ejecutada (fl. 17), con posterioridad, en correo del 29 de septiembre de 2021 indicó que no había podido efectuarse el registro, toda vez que la interesada no había pagado el mayor valor del trámite en cuestión, por lo que siendo imperativa la inscripción del embargo para continuar con el trámite, a tono con lo que norma el artículo 468 procesal y a fin de evitar futuras nulidades **se REQUIERE a la accionante para que allegue certificado de matrícula inmobiliaria actualizado, a fin de verificar esta circunstancia, en el término de ejecutoria de este auto.**

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico del 3 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ccae5ed89a427504dcb0f328fbe2d45704aab24b10b29d77fd51ec2ecc7980**

Documento generado en 02/03/2023 07:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>